



Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE ABRIL 2020.

### ASISTENTES:

#### **PRESIDENTE**

JUAN JESÚS MORENO GARCIA

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA  
ANTONIA GABARRÓN ALENDA  
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ  
ALICIA ZAPATA RUIZ  
VICENTE LÓPEZ RUBIO  
LAURA SALAS ORCAJADA  
PABLO PIÑERO GUTIERREZ  
MARIA DEL PILAR GIL NAVARRO  
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ  
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

#### **PARTIDO POPULAR**

FRANCISCO PASTOR ARNAO  
DIEGO MELLADO RUIZ  
EMPERATRIZ GARCÍA ESPÍN  
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

#### **IZQUIERDA UNIDA**

INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

#### **SECRETARIO**

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

Siendo las 18:30 horas del día 27 de abril de 2020, a través de medios telemáticos, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

Queda acreditada la identidad de los miembros participantes y que los mismos se encuentran en territorio español.

Asimismo, se hace constar que la comunicación entre ellos se desarrolla en tiempo real durante la sesión.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

### 1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1?t=70](https://youtu.be/8MvUTf6_C1?t=70)

Considerando el contenido de la reforma legislativa de la LBRL que permite la celebración de las sesiones de modo telemático en supuestos extraordinarios detallados en la normativa, y con el fin de garantizar la labor de fiscalización de los grupos de la oposición, y abordar asuntos pendientes que requieren una resolución a la mayor brevedad posible, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **DECLARA LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

\*\*\*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

## 2. PROPUESTA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=326](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=326)

Considerando el contenido de la reforma legislativa de la LBRL que permite la celebración de las sesiones de modo telemático en supuestos extraordinarios detallados en la normativa.

Considerando la vigencia del Estado de Alarma así como el mantenimiento de la crisis sanitaria en la que, sin duda alguna, se hace necesario reducir al máximo las situaciones de riesgo de contagio de la enfermedad causada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, acuerda que la presente sesión se celebre por medios telemáticos** ante la situación de crisis sanitaria y prioridad en la reducción de contagios, riesgos de contagio y desplazamientos.

\* \* \*

## 3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=428](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=428)

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de 27 de febrero de 2020 cuyas minuta ha sido previamente remitida a los señores Concejales.

**No se produce intervención alguna, por lo que la Presidencia la declara aprobada por unanimidad.**

\* \* \*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

#### 4. PROPUESTA MODIFICACIÓN DIVERSAS ORDENANZA FISCALES.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=542](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=542)

Ante la situación creada con motivo de la propagación del COVID 19 y teniendo en cuenta los daños producidos en todo nuestro sector productivo y atendiendo al principio de justicia, igualdad y equidad tributaria, vistos los informes obrantes en el expediente y propuesta que formula la Concejala de Hacienda, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO. Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "LA CASITA" con el siguiente tenor indicado en negrita:

“ Artículo 6. Base Imponible y Cuota Tributaria.

El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos y económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

📄 Matrícula anual: 21 euros.

📄 Cuota tributaria mensual por estancia y asistencia: Cuota normal: 126 euros.

Reducción por segundo hijo o hija: 105 euros.

En caso de enfermedad muy grave o contagiosa, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleven una falta de asistencia del menor durante un mes continuado, se bonificará el 75% del importe de la cuota mensual por estancia y asistencia, debiendo acreditar documentalmente las circunstancias mencionadas.

Asimismo podrá concederse la reducción total o parcial de la cuantía de la cuota mensual, siempre que esté suficientemente justificada la situación de estricto carácter social.

La cuota tributaria experimentará las variaciones oportunas en función de los cambios producidos en el IPC anual.

**En supuestos justificados de fuerza mayor que impliquen el cierre temporal del centro, la tasa prevista en la presente ordenanza se devengará día a día, suspendiéndose el devengo mientras dure el cierre del centro. En los casos que los interesados hayan adelantado abonado la tasa mensual, se les compensará en la próxima liquidación que se les gira y , si ello no fuera posible se devolverá el importe previa solicitud del interesado.**





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

La modificación de la ordenanza se ajustará al procedimiento establecido el TRLHL.

SEGUNDO. Modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES, con el cambio indicado en negrita:

Artículo 42. Periodo impositivo

Será el del año natural.

Si las autorizaciones se otorgan en fecha distinta del día primero del año natural, se devengará la tasa completa.

Se prorrogarán automáticamente, al año siguiente si no existe renuncia expresa del titular de la autorización.

Se elaborará un Padrón Municipal que entrará en vigor en el ejercicio 2015.

**El padrón de 2020 , exclusivamente, se elaborará del siguiente modo:**

- 1.- Se aprobarán los padrones correspondientes al 1T y 4T.**
- 2.- No se cobrará tasa por ocupación de la vía pública el 2T y 3T, de modo que la cuota para esos trimestres será 0€.**

**La modificación de la ordenanza se ajustará al procedimiento establecido el TRLHL.**

TERCERO. Modificación de la ordenanza reguladora de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se modifica lo indicado en negrita:

6.1 La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

1. Tarifa normal: 1.05 euros/m<sup>2</sup>.
2. Tarifa especial aplicable durante las fiestas patronales: 4,80 euros/m<sup>2</sup>.

Los importes indicados anteriormente se bonificarán en un 50% cuando se trate de suelo situado en las pedanías de Mula. No obstante lo anterior, en pedanías, la cuota a exigir para la instalación de barras de ventas de bebidas que pertenezcan a comisiones de festejos será de 0 euros.”





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

El padrón de 2020 , exclusivamente, se elaborará del siguiente modo:

- 1.- Se aprobarán los padrones correspondientes al 1T y 4T.
- 2.- No se cobrará tasa por ocupación el 2T y 3T, de modo que la cuota para esos trimestres será 0€.

CUARTO. Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Con motivo de la crisis del COVID-19 y teniendo en cuenta que existen diversos establecimientos que han cerrado y no han podido desarrollar su actividad, como medida compensatoria se establece una eliminación de la tasa para aquellos comercios y autónomos que hayan permanecido cerrados con motivo de la crisis sanitaria equivalente a los importes que hubiera correspondido abonar los bimestres 2 y 3. Se entenderá por local cerrado aquel que cumpla los criterios establecidos por la Junta de Gobierno previo informe de la Oficina Técnica Municipal.

En consecuencia se introduce un apartado 4 en el artículo 7 con el siguiente contenido:

Exclusivamente y para el ejercicio 2020, las cuotas tributarias previstas en el apartado 1 se reducirán en 1/3 para los establecimiento señalados en **negrita que hayan permanecido cerrados:**

Epígrafe-Primero. Uso Doméstico.

Por cada vivienda: 133 euros.

Epígrafe Segundo. Alojamiento.

- a) **Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 4 y 5 estrellas: 1340 euros.**
- b) **Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 2 y 3 estrellas: 1005 euros.**
- c) **Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella, pensiones y casas de huéspedes. Centros hospitalarios, casinos y demás centros de naturaleza análoga: 803 euros.**

Epígrafe tercero.

Enseñanza. Colegios: 201 euros.

**Guarderías: 160 euros.**

**Academias: 201 euros.**

Epígrafe cuarto.

Establecimientos de restauración.

**Restaurantes: 1005 euros.**





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

**Cafeterías: 535 euros.**  
**Wisquerías y cafés musicales: 603 euros.**  
**Bares: 201 euros.**  
**Bares con un asalariado: 267 euros.**  
**Bares con dos asalariados: 401 euros.**  
**Bares con tres o más asalariados: 1005 euros.**  
**Tabernas: 174 euros.**

Epígrafe quinto: Establecimientos de alimentación.

Supermercados: 2009 euros.  
Almacenes al por mayor de frutas y hortalizas: 1340 euros.  
Pescaderías, carnicerías, ultramarinos, venta de pan, pastelerías y similares. 240 euros.  
Almacenes y venta de licores y otros productos alcohólicos: 240 euros.

Epígrafe sexto. Establecimientos de espectáculos.

**Cines y teatros: 401 euros.**  
**Salas de fiesta y discotecas: 937 euros.**  
**Sala de bingo: 937 euros.**  
**Juegos recreativos: 1071 euros.**

Epígrafe séptimo. Locales comerciales.

Centros oficiales: 1273 euros.  
Oficinas Bancarias: 2009 euros.  
**Grandes almacenes: 1674 euros.**  
Farmacias y ópticas: 240 euros.  
**Ferreterías, electrodom. Mater. saneam. y construc, venta y muebles, bazares, peluq y similares y venta de abonos, insect y fertilizantes: 201 euros.**  
**Mercerías, paqueterías, tejidos y demás locales no expresamente tarifados: 160 euros.**

Epígrafe octavo. Locales industriales.

Fábricas de Conserva: 1273 euros.  
**Talleres repar y venta de maquinaria agrícola, motocic., automóviles y similar: 201 euros.**  
**Pan, pasteles, helados, losas y deriv. Cemento y mármol: 201 euros.**  
**Talleres de carpintería y cristalería: 201 euros.**

**Otros locales industriales no tarifados: 201 euros.**

**Fábrica de muebles y colchones: 1273 euros.**





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Epígrafe noveno. **Despachos profesionales. Por cada despacho: 201 euros.**

Al objeto de reajustar las cantidades a abonar en concepto de cuota tributaria con motivo de la presente modificación se compensará en las siguientes liquidaciones de modo que **exclusivamente y para el ejercicio 2020, las cuotas tributarias previstas en el apartado 1 serán 0 durante el 2º BIMESTRE y 0 el 3º Bimestre para aquellos comercios y autónomos que hayan permanecido cerrados con motivo de la crisis sanitaria, conforme determine la Junta de Gobierno.**

En caso de ser necesario un reajuste de las cantidades a abonar en concepto de cuota tributaria con motivo de la presente modificación se compensará en las siguientes liquidaciones.

\* \* \*

#### 5. PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

*Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=2500](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=2500)*

Vista la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus Covid-19 que está afectando gravemente a la actividad económica de nuestro municipio.

Considerando la necesidad de emprender acciones que, en consideración a la protección del interés general que debe impulsar la acción de las distintas administraciones públicas, permitan amortiguar a nuestros administrados el impacto económico de esta crisis.

Visto que el estado de alarma decretado por el Gobierno de España está suponiendo la restricción de movimientos y actividades que pueden ser desarrolladas por la ciudadanía en general y también por parte de nuestro ayuntamiento.

Considerando que el presupuesto municipal cuenta con una serie de partidas presupuestarias que tenían como finalidad amparar gastos derivados de determinadas actividades o prestaciones que, como consecuencia del citado estado de alarma, o bien no se han desarrollado o bien no se van a desarrollar.

Visto que la totalidad o parte de los créditos presupuestarios de las citadas partidas presupuestarias podrían ser destinados a compensar una posible modificación presupuestaria que amparase una serie de medidas en el ámbito fiscal municipal y tendentes a paliar en nuestros vecinos, y sobre todo a los comerciantes y autónomos, el impacto económico de las crisis en la que estamos inmersos.





**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

Considerando por parte de la concejalía de Hacienda se ha propuesto llevar a cabo una serie de modificaciones en diferentes ordenanzas fiscales tendentes a reducir el mencionado impacto económico mediante la aplicación de reducción en las cuotas que han ser abonadas en distintas tasas municipales, en concreto en la tasa por el Centro de Atención a la Infancia, la tasa por ocupación de terrazas en la vía pública, la tasas por instalación de puestos en la vía pública, la tasa por el suministro de agua potable y la tasa por el servicio de recogida de residuos.

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2020 sobre la realización de una modificación de crédito empleando la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas de otras partidas presupuestarias, todo ello con el objetivo de poder dotar los créditos presupuestarios oportunos que permitan determinadas reducciones en las tasas municipales.

Visto el informe de Intervención emitido al respecto en el que se señala que la financiación de la modificación que se propone se enmarca dentro de la citada regulación legal toda vez que las partidas propuestas para ceder crédito, cuentan en la actualidad, con crédito presupuestario suficiente para poder atender las transferencias de crédito previstas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, como lo previsto en el artículo 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente año 2020.

Vista la propuesta que formula la Concejal de Hacienda, así como informes obrantes en el expediente, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Aprobar la modificación de crédito número 1/2020 al Presupuesto del ejercicio 2020, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

**PARTIDAS DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
9310-48901	Política Económica y Fiscal - Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro COVID19	132.573,25€
	TOTAL	132.573,25€

**FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO:**

*Por bajas de las siguientes partidas:*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
---------	-------------	-------------





**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

3410-48900	Promoción y fomento del deporte - Otros gastos diversos	9.000,00
3370-22698	Ocio Tiempo libre – Juventud - Albergue juvenil	5.000,00
2312-22699	Acción social-Mayores - Otros gastos diversos	5.400,00
9201-21600	Nuevas tecnologías - Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos para el proceso de información.	8.000,00
9201-22699	Nuevas tecnologías - Otros gastos diversos	5.000,00
4320-22692	Información y Promoción Turística - Mercadillo Artesanía	5.000,00
3381-22699	Fiestas del tambor - Otros gastos diversos. Noche de los Tambores	22.000,00
3381-22698	Fiestas del tambor - Otros gastos del tambor	5.000,00
3380-22691	Fiestas populares - Festejos San Isidro	21.092,50
3380-48903	Fiestas populares - Premio cartel fiestas de San Isidro	300,00
3340-22699	Promoción cultural - Otros gastos diversos	1.000,00
3350-22798	Artes Escénicas - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Cine	9.208,25
2312-22799	Acción social-Mayores - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	19.426,00
2314-22799	Política social - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.146,50
	<b>TOTAL</b>	<b>132.573,25</b>

2º.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones, procediéndose a su publicación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Dese traslado del presente a la Intervención a los efectos de su adecuada ejecución.

\* \* \*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

6. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=3254](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=3254)

Se da cuenta de la moción presentada por la concejal portavoz del grupo municipal Izquierda Unida – Verdes, cuyo contenido literal es el siguiente:

*MOCION REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN PLENO SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El pasado 28 de enero el Pleno aprobó con el único voto en contra de mi grupo la prórroga del contrato del servicio de suministro de agua potable por cinco años más, con la comercial Aqualia FCC.*

*Esa prórroga se produce 3 años antes de que se llegue a cumplir el actual contrato, que cumple el 31 de diciembre de 2022. No vemos la necesidad de apresurar esa decisión, pues este es el quizás el contrato más importante de este Ayuntamiento, tanto por el servicio como por el importe que supone; debería ser un asunto de estudio pormenorizado, escrupuloso y dado del mayor consenso posible, sin prisas ni presiones que nos lleven a una decisión precipitada indebida.*

*En Izquierda Unida Verdes de Mula consideramos que la decisión no ha sido fruto de la reflexión necesaria, ni se disponen de todos los datos para estudiar y debatir todos los posibles escenarios a los que nos podemos enfrentar.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:*

*Revocar el acuerdo adoptado en el Pleno de 28 de enero de 2020 sobre la prórroga del contrato del servicio de suministro de agua potable, a fin de realizar un estudio más profundo de todas las posibilidades del mismo.*

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de **once votos en contra y una abstención del Grupo Socialista, un voto a favor del Grupo Izquierda Unida y cuatro abstenciones del Grupo Popular, acuerda desestimar la moción transcrita.**

\* \* \*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

7. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=4160](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=4160)

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS, cuyo contenido literal es el siguiente:

*El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y establece que “estos gozarán de personalidad jurídica plena” y que “su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales”.*

*Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que “las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.*

*Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.*

*De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que “para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los municipios, las provincias y las islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses” y que “el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales” (Art. 2 y 19 de LRBRL).*

*Esta Ley, instrumento fundamental en las definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban” (Art. 57.1 LRBRL).*

*Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que “se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales” y que dichas haciendas locales “se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que pre-*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

vea la Ley”.

*Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas por varios motivos:*

*1- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacia nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.*

*Un impago que en el caso de las Entidades Locales, además de constituir un incumplimiento de una obligación legal que pone en riesgo que puedan seguir prestando a sus vecinos los servicios públicos que tienen encomendados (mantenimiento de infraestructuras urbanas, vivienda, seguridad, servicios sociales, etc.), ha conducido a que la liquidación del año 2017 de la Participación de los municipios en los Tributos del Estado sea negativa para el conjunto de la administración local lo que implica la obligación de reintegrar elevadas cantidades al Estado.*

*2- El gobierno de España está estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las entidades locales (5.000 millones de euros) así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias (28.000 millones de euros) como consecuencia de haber generado superávits desde el año 2012.*

*Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que, esta ley “vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)” (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)” pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.*

*Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.*

*Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre dentro de su autonomía y respetando la autonomía local.*

*Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

*para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.*

*Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha incrementado en 29.000 millones de euros la deuda pública española (600 euros más por español).*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al pleno la siguiente propuesta:*

#### MOCIÓN

*El Ayuntamiento de Mula insta al Gobierno nacional a:*

- 1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma para vulnerar preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.*
- 2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles no de un gobierno en concreto.*
- 3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Estado.*
- 4. Si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).*

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de trece votos en contra de los grupos Socialista e Izquierda Unida y cuatro votos a favor del Grupo Popular, acuerda desestimar la moción transcrita.**

\* \* \*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

**8. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITUD REDUCCIÓN ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO APLICABLE EN 2019 A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE FRUTOS SECOS (ALMENDRO).**

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=5164](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=5164)

Planteadas en principio por el Grupo Municipal Popular y modificadas tras oportuna deliberación, **se aprueba por unanimidad**, la siguiente moción conjunta de todos los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Mula, para solicitar la reducción del índice de rendimiento neto aplicable en 2019 a la actividad agrícola del cultivo de frutos secos-almendro:

“El pasado 9 de Abril de 2020 se publicó en el BOE la Orden HAC/329/2020 de 6 de abril, por el que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Uno de los principales cultivos que se desarrollan en el término municipal de Mula es el referido al almendro, realizado en su mayoría por pequeños y medianos agricultores que están sujetos al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No es comprensible, ni entendible que no sea de aplicación para el término municipal de Mula la reducción del índice de rendimiento neto para la actividad del almendro, cuando en términos colindantes es de su aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1. Que el Ayuntamiento de Mula inste a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que elabore los informes necesarios para incluir el cultivo del almendro en el municipio de Mula en la orden Ministerial por la que se reducen para el período impositivo de 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que este sea ratificado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
3. Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Ministerio de Hacienda.”

\* \* \*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

## 9. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITUD DECLARACIÓN LUTO NACIONAL MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=5824](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=5824)

Se da cuenta de la siguiente moción planteada por el Grupo Municipal Popular:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Las graves circunstancias que viene atravesando España, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 y que ha provocado que el actual Gobierno de la Nación declare el estado de alarma en todo el territorio nacional, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han supuesto una verdadera conmoción para nuestra sociedad.*

*El primer paciente registrado en España con coronavirus Covid-19 se conoció el pasado 31 de enero. Fue un paciente alemán ingresado en La Gomera que dio positivo en coronavirus. Su estado era "leve" y se contagió, presuntamente, al contactar en Alemania con un infectado. Nueve días después se detectó otro caso coronavirus Covid-19 en Palma. Pero no fue hasta el 24 de febrero cuando el virus saltó a la península, detectando los primeros casos en la Comunidad de Madrid, Cataluña y la Comunidad Valenciana.*

*Desde ese 24 de febrero hasta el día de hoy, el crecimiento ha sido paulatino, pero fue a partir del 8 de marzo cuando ese crecimiento de casos de coronavirus Covid-19 se descontroló bruscamente, sobre todo en la Comunidad de Madrid.*

*Un día después, el 9 de marzo, el Ministerio de Sanidad tuvo que cambiar el escenario sobre el que se trabajaba para contener la epidemia, pasando a un nivel de contención reforzada. Ese mismo día, y de forma coordinada, la Comunidad de Madrid decidió cerrar toda la actividad educativa de la región.*

*La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional. Nos enfrentamos ante una crisis sanitaria de inmensas proporciones.*

*La ciudadanía de España ha reaccionado ante ello, como siempre lo hace, con valentía y serenidad; especialmente, quienes se encuentran en las primeras líneas de lucha contra el coronavirus.*

*Su esfuerzo y su sacrificio merecen y merecerán siempre el reconocimiento permanente de sus conciudadanos. Pero en esta lucha enorme muchos ciudadanos han perdido su bien más preciado, la vida. Y es que, pese al esfuerzo y el trabajo de todos, muchos ciudadanos pierden el combate contra el COVID-19 y se ven abocados a la muerte. Las cifras de afectados y de fallecidos van cambiando de día y de hora en hora.*





Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

*A día de hoy 20 de Abril de 2020 tenemos que lamentar la cifra se acerca a 20850 personas fallecidas, lamentablemente, hoy la cifra será mayor. Aunque los españoles sean un ejemplo en la lucha contra esta pandemia, el Gobierno no puede ser indiferente ni al sufrimiento ni a los padecimientos de su ciudadanía y, al contrario, debe estar con las familias de los fallecidos y de aquéllos que, desgraciadamente, pierdan la vida mientras persista esta terrible enfermedad.*

*Muchas familias están siendo golpeadas, con más dureza si cabe, al tener familiares fallecidos a los que ni siquiera pueden acompañar en su última despedida.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Mula presenta la siguiente propuesta:*

**ACUERDOS:**

*Primero. Instar al Gobierno de España a declarar Luto Nacional mientras dure el Estado de Alarma.*

*Segundo. Reconocer por medio de este acuerdo a todas las personas fallecidas por COVID 19, debido al sufrimiento producido por no poder darles el último adiós como desearían su familia.*

Tras oportuno debate, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, **por mayoría de doce votos en contra del Grupo Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Izquierda Unida, acuerda desestimar la moción transcrita.**

\* \* \*

#### **10. PROPUESTA REDUCCIÓN ASIGNACIÓN POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS A SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

Enlace a este punto del orden del día [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=7737](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=7737)

El presente punto del orden del día queda sobre la mesa.

\* \* \*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 23 de Junio de 2020 a las 20:18



**Ayuntamiento de Mula**  
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170  
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35  
www.mula.es

**11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- *Agradecimientos:* [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=8401](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=8401)
- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida:* [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=8634](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=8634)
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:* [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=8787](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=8787)
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:* [https://youtu.be/8MvUTf6\\_C1I?t=9535](https://youtu.be/8MvUTf6_C1I?t=9535)

\* \* \*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:10 horas, de lo que, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

\* \* \*

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original, una vez eliminadas imágenes de menores, de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Extraordinario_27-04-2020.mp4
Enlace:	<a href="http://www.mula.es/videoacta/Pleno_Extraordinario_27-04-2020.mp4">http://www.mula.es/videoacta/Pleno_Extraordinario_27-04-2020.mp4</a>
Resumen digital SHA-512:	5A8B46A9554DBD93C4349BBD5BBCF7C543A57A555E92DCF64764588 6CC7FB0F1B301F9DDD5195DD9230D4AAF735F5EBA016ED7B40944C3 828111F34E898320F5



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sedelectronica.mula.es:8080

0vf9VQclhwkDJl26VicOesxB+kntNj87IIV51XCg